



Ayuntamiento de Jérica

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADO EN FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

En Jérica, siendo las veinte horas y cinco minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil quince, se reúnen en el salón de plenos los Concejales que seguidamente se relacionan, al objeto de tratar los asuntos incluidos en la convocatoria realizada al efecto.

ASISTENTES:

Presidente: D. Amadeo Edo Salvador

Vocales asistentes:

D^a. Juliana Ros Lizandra.

D^a. Clara Cortés Pérez.

D^a María Luisa Domingo Lidón.

D. Jesús Navarro Rodríguez.

D. Ramón Abad Llorca.

Dña. M^a Nieves Martínez Tarazona.

D. Manuel Tarazona Pastor.

D^a. Aranzazu Abad Mompó.

Vocal excusa asistencia: Ninguno.

Secretaria Interventora: D^a. Inmaculada Cortina Riera

Abierta la sesión, previamente a tratar todos los asuntos incluidos en el orden del día:

ORDEN DEL DÍA.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR.

Sometida a la consideración del Pleno la aprobación del borrador del acta de la anterior sesión de fecha 30 de julio de 2015, se aprueba por unanimidad de sus nueve miembros que la componen.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA CUENTA GENERAL 2014.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2014, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.



Ayuntamiento de Jérica

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella de fecha 3 de agosto de 2015, y el Dictamen de esta Comisión de fecha 6 de agosto de 2015.

Visto que de conformidad con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, mediante edicto publicado en el en el Tablón de Edictos, web municipal y Boletín Oficial de la Provincia nº 98, de fecha 11 de agosto de 2015 se expuso al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes,

Visto que consta en el expediente Diligencia de Secretaría de fecha 21 de septiembre de 2015 sobre la no presentación de alegaciones en el citado trámite de información pública.

Considerando las atribuciones plenarias en materia de aprobación de la Cuenta General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Enterados de la presente propuesta y sometida a su consideración, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de cinco votos a favor (3 votos del grupo municipal PSOE-PSPV y dos votos del grupo municipal IU) y cuatro abstenciones (grupo municipal PP) de los nueve miembros que lo componen acuerda,

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2014, junto con la documentación contable que la acompaña.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y a la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIOS ADMINISTRATIVOS ENTRE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL ALTO PALANCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE JÉRICA SOBRE CESIÓN DE USO DE BIENES ADQUIRIDOS POR LA MANCOMUNIDAD ALTO PALANCIA CON LOS PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y SERVICIO EJERCICIOS 2010 A 2013.

Dada cuenta del acuerdo plenario de fecha 23 de junio de 2015 el Pleno de la Mancomunidad de Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia acordó entre otros la cesión a favor del Ayuntamiento de Jérica los bienes muebles adquiridos con las ayudas del Plan Provincial de Obras y Servicios de las anualidades 2010-2013.

Atendiendo que respecto de las ayudas de los Planes Provinciales de Obras y Servicios de los ejercicios 2010-2013 por parte de este Ayuntamiento se propuso a la citada Mancomunidad que solicitase dentro de estos Programas de ayudas los siguientes bienes:



Ayuntamiento de Jérica

POYS ejercicio 2010: propuesta adquisición de un aparato de aire acondicionado para destinarlo a la Biblioteca de la Casa de la Cultura

POYS ejercicio 2011: propuesta adquisición de un de vehículo Peugeot Bipper Active 1.3 HDI 75cv.

POYS ejercicio 2012: propuesta adquisición de un escenario 6x6.

POYS ejercicio 2013: propuesta adquisición de una valla de 25m2.

POYS ejercicio 2013: propuesta adquisición de una desbrozadora STHILL FS560 C-EM.

Atendiendo que de conformidad a las bases de las convocatorias del Plan de Obras y Servicios, la financiación de los bienes que se adquirirían se realizaba con aportaciones del 50% por parte de la Diputación Provincial de Castellón, y el otro 50% se realizaba con aportación del Ayuntamiento que proponía la adquisición y dónde posteriormente se destinaban estos bienes adquiridos.

Atendiendo que los precios de adquisición de estos bienes y la aportación municipal que se realizó para su bien fue el siguiente:

POYS ejercicio 2010: aparato de aire acondicionado para destinarlo a la Biblioteca de la Casa de la Cultura, por un importe de 11.274,00€. Aportación del ayuntamiento 5.637,00€.

POYS ejercicio 2011: vehículo Peugeot Bipper Active 1.3 HDI 75cv. por un importe de 14.000,00€. Aportación del ayuntamiento 7.000,00€.

POYS ejercicio 2012: escenario 6x6, por un importe de 7.391,72€. Aportación del ayuntamiento 3.695,86€.

POYS ejercicio 2013: valla de 25m2, por un importe de 723,58€. Aportación del ayuntamiento 361,79€.

POYS ejercicio 2013: desbrozadora STHILL FS560 C-EM, , por un importe de 2.178,00€. Aportación del ayuntamiento 1089,00€.

Considerando que la normativa aplicable al supuesto que nos ocupa viene dada por los siguientes preceptos:

a) Artículo 55 y ss de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de MEDIDAS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL GOBIERNO LOCAL, que establece la regulación sobre bienes.

b) Artículo 82 al de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de MEDIDAS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL GOBIERNO LOCAL, que establece la regulación sobre bienes.

c) Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en sus artículos 12 y 13

d) Supletoriamente, los artículos 145 a 153 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.



Ayuntamiento de Jérica

Atendiendo que consta Informe de Secretaría Intervención sobre esta propuesta de aprobación de los convenio administrativos de cesión de bienes propuesto por la Mancomunidad Alto Palancia.

Enterados de la presente propuesta y sometida a su consideración, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los nueve miembros que lo componen acuerda,

PRIMERO.- Aprobar los Convenios de colaboración entre la Mancomunidad Intermunicipal Alto Palancia y el Ayuntamiento de Jérica sobre cesión a favor del Ayuntamiento de Jérica de bienes muebles adquiridos con las ayudas del Plan Provincial de Obras y Servicios de las anualidades 2010-2013. (Que se adjuntan como anexo)

POYS ejercicio 2010: propuesta adquisición de un aparato de aire acondicionado para destinarlo a la Biblioteca de la Casa de la Cultura. Anexo 1.

POYS ejercicio 2011: propuesta adquisición de un de vehículo Peugeot Bipper Active 1.3 HDI 75cv. Anexo 2.

POYS ejercicio 2012: propuesta adquisición de un escenario 6x6. Anexo 3.

POYS ejercicio 2013: propuesta adquisición de una valla de 25m2. Anexo 4.

POYS ejercicio 2013: propuesta adquisición de una desbrozadora STHILL FS560 C-EM. Anexo 5.

SEGUNDO .- Autorizar al Alcalde Presidente a la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la formalización de este acuerdo y que surta todos los efectos oportunos.

TERCERO.- Publicar en el portal de la Transparencia toda la información necesaria sobre estos convenios administrativos.

ANEXO.1

1. Convenio para la cesión de un aparato de aire acondicionado para la prestación de servicios en el municipio en la Biblioteca Municipal de Jérica sito en calle Río, 2.

“En la Villa de Soneja (Castellón) a _ de _ de

R E U N I D O S:

De una parte, DOÑA TERESA GONZALVO LLOP Presidenta de la MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL ALTO PALANCIA .

Y de otra, ,Alcalde -Presidente del AYUNTAMIENTO DE JÉRICA.

COMPARECEN, cada uno de ellos en nombre de la Entidad Local que presiden, se reconocen mutuamente capacidad legal para contratar y obligarse, convienen y DICEN:



Ayuntamiento de Jérica

PRIMERO .- Que la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia es titular de un aparato de aire acondicionado Mitsubishi Electric Inverter MFZ-KA 50 VA.

La referida maquinaria fue adquirida de la entidad ELECTRO - CLIMA SONEJA, en virtud de acuerdo de aprobación del gasto adoptado por Resolución de Presidencia de 19 de octubre de 2010.

SEGUNDO. - EL AYUNTAMIENTO DE JÉRICA, se encuentra interesado en obtener la cesión de la referida maquinaria para su utilización en la prestación de servicios municipales, durante los quince años siguientes.

TERCERO. - La Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia se encuentra interesada en colaborar en la prestación de los servicios públicos en el municipio de Jérica, cediendo a favor del Ayuntamiento de dicho municipio el uso del bien descrito en el antecedente primero de este documento.

CUARTO.- En el marco jurídico establecido en los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre y 55 y siguientes de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, y en cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia en sesión de ... y por el Pleno Ayuntamiento de Jérica en sesión de, los comparecientes celebran convenio de colaboración para la mejora en la gestión de los servicios públicos municipales, lo que llevan a cabo de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto de colaboración entre la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia y el Ayuntamiento de Jérica, es la mejora en la gestión de los servicios públicos de dicho municipio .

SEGUNDA. - A tal fin, la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia cede a favor del Ayuntamiento de Jérica, el uso del bien descrito en el antecedente primero de este convenio.

TERCERA. - El Ayuntamiento de Jérica reconoce que el bien cedido se encuentra en perfecto estado de uso, y por tanto, se obliga a devolverlo a la Mancomunidad a la finalización del plazo de cesión en perfecto estado de uso.

CUARTA. - El plazo de duración del presente convenio es de QUINCE AÑOS a contar desde esta fecha.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Jérica se obliga a suscribir una póliza seguro que cubra el riesgo de reposición del bien y el riesgo de daños a terceros, obligación ésta cuyo cumplimiento deberá acreditar anualmente ante la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia.

SEXTA. - Serán de cuenta del Ayuntamiento de Jérica la totalidad de los gastos de conservación y reparación del bien objeto del presente convenio al objeto de mantenerlo en perfectas condiciones de uso, debiendo realizar las revisiones ordinarias de tal bien y cuantas reparaciones extraordinarias fueren necesarias.



Ayuntamiento de Jérica

SÉPTIMA. - El Ayuntamiento de Jérica ha satisfecho a la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (5.637,00 EUROS), IVA incluido, en concepto compensación por la cesión del uso.

OCTAVA . - El Ayuntamiento de Jérica se obliga a destinar el bien cedido a la prestación de servicios públicos en el municipio.

Una vez al mes como máximo el Ayuntamiento de Jérica prestará el indicado bien a los municipios integrantes de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia que lo soliciten, previo pago de una compensación económica, cuyo importe se acordará entre el Ayuntamiento de Jérica y esta Mancomunidad.

Asimismo se obliga a utilizar el bien con la debida diligencia, así como a no someterlo a una sobre utilización.

NOVENA.- El Ayuntamiento de Jérica asumirá los costes de la rotulación del bien, abonando a la Mancomunidad del Alto Palancia el importe de la factura previa presentación de la misma .

DÉCIMA.- La renuncia a la cesión del uso del bien objeto de este convenio por parte del Ayuntamiento cesionario no dará derecho a la devolución del precio de la cesión.

UNDÉCIMA . - Si el Ayuntamiento cesionario, por cualquier causa, dejase de ser miembro de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia, tendrá obligación de devolver el bien de referencia a esta Entidad y, además, cumplir con las obligaciones 2, 3 y 4 de la estipulación siguiente.

En el supuesto de imposibilidad de proceder a la devolución del suministro el Ayuntamiento de Jérica vend ría obligado a satisfacer a la Mancomunidad una indemnización equivalente a ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (1.274,00 EUROS) menos una décima parte de dicha cantidad por cada año que transcurra desde la entrada en vigor de este convenio.

DUODÉCIMA . - El incumplimiento de las obligaciones que, de este convenio, se desprenden para el Ayuntamiento de Jérica facultará a la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia para resolver de pleno derecho el presente convenio.

En caso de resolución del convenio serán obligaciones de la entidad cesionaria:

1. La devolución del bien a la Mancomunidad .
2. El pago de las reparaciones necesarias en el bien para mantenerlo en perfectas condiciones de utilización y de conservación.
3. El pago de los daños que se hubieran causado a terceros o a la propia Mancomunidad.
4. Los gastos de traslado del bien hasta el lugar donde haya de quedar depositado.

DECIMO TERCERA.- La facultad de interpretar el presente convenio corresponde a la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia.



Ayuntamiento de Jérica

Así lo convienen, manifiestan y otorgan en el lugar y fecha arriba indicados, extendiéndose de todo ello el presente documento por triplicado y a un solo efecto. Certifico.”

2.- convenio para la cesión de un vehículo para la prestación de servicios en el municipio.

“En la Villa de Soneja (Castellón) a .

REUNIDOS:

De una parte, **DOÑA TERESA GONZALVO LLOP** Presidenta de la **MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL ALTO PALANCIA**.

Y de otra, , Alcalde-Presidente del **AYUNTAMIENTO DE JÉRICA** .

COMPARECEN, cada uno de ellos en nombre de la Entidad Local que presiden, se reconocen mutuamente capacidad legal para contratar y obligarse, convienen y **DICEN**:

PRIMERO.- Que la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia es titular de un vehículo Peugeot BIPPER ACTIVE 1.3 HDI 75CV.

El referido vehículo fue adquirido de la entidad COLVARCAR, S.L., en virtud de acuerdo de aprobación del gasto adoptado por Resolución de Presidencia de 19 de octubre de 2012.

SEGUNDO.- El **AYUNTAMIENTO DE JÉRICA**, se encuentra

interesado en obtener la cesión de la referida maquinaria para su utilización en la prestación de servicios municipales, durante los quince años siguientes.

TERCERO.- La Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia se encuentra interesada en colaborar en la prestación de los servicios públicos en el municipio de Jérica, cediendo a favor del Ayuntamiento de dicho municipio el uso del bien descrito en el antecedente primero de este documento.

CUARTO.- En el marco jurídico establecido en los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 55 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia en sesión de ... y por el Pleno Ayuntamiento de Jérica en sesión de ..., los comparecientes celebran convenio de colaboración para la mejora en la gestión de los servicios públicos municipales, lo que llevan a cabo de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES



Ayuntamiento de Jérica

PRIMERA.- El objeto de colaboración entre la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia y el Ayuntamiento de Jérica, es la mejora en la gestión de los servicios públicos de dicho municipio.

SEGUNDA.- A tal fin, la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia cede a favor del Ayuntamiento de Jérica, el uso del bien descrito en el antecedente primero de este convenio.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Jérica reconoce que el bien cedido se encuentra en perfecto estado de uso, y por tanto, se obliga a devolverlo a la Mancomunidad a la finalización del plazo de cesión en perfecto estado de uso.

CUARTA.- El plazo de duración del presente convenio es de **QUINCE AÑOS** a contar desde esta fecha.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Jérica se obliga a suscribir una póliza seguro que cubra el riesgo de reposición del bien y el riesgo de daños a terceros, obligación ésta cuyo cumplimiento deberá acreditar anualmente ante la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia.

SEXTA.- Serán de cuenta del Ayuntamiento de Jérica la totalidad de los gastos de conservación y reparación del bien objeto del presente convenio al objeto de mantenerlo en perfectas condiciones de uso, debiendo realizar las revisiones ordinarias de tal bien y cuantas reparaciones extraordinarias fueren necesarias.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento de Jérica ha satisfecho a la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia la suma de **SIETE MIL EUROS (7.000,00 EUROS)**, IVA incluido, en concepto compensación por la cesión del uso.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Jérica se obliga a destinar el bien cedido a la prestación de servicios públicos en el municipio.

Una vez al mes como máximo el Ayuntamiento de Jérica prestará el indicado bien a los municipios integrantes de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia que lo soliciten, previo pago de una compensación económica, cuyo importe se acordará entre el Ayuntamiento de Jérica y esta Mancomunidad.

Asimismo se obliga a utilizar el bien con la debida diligencia, así como a no someterlo a una sobre utilización.

NOVENA.- El Ayuntamiento de Jérica asumirá los costes de la rotulación del bien, abonando a la Mancomunidad del Alto Palancia el importe de la factura previa presentación de la misma.

DÉCIMA.- La renuncia a la cesión del uso del bien objeto de este convenio por parte del Ayuntamiento cesionario no dará derecho a la devolución del precio de la cesión.

UNDÉCIMA.- Si el Ayuntamiento cesionario, por cualquier causa, dejase de ser miembro de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia, tendrá obligación de devolver el bien de referencia a esta Entidad y, además, cumplir con las obligaciones 2, 3 y 4 de la estipulación siguiente.

En el supuesto de imposibilidad de proceder a la devolución del suministro el Ayuntamiento de Jérica vendría obligado a satisfacer a la Mancomunidad una indemnización equivalente a **CATORCE MIL EUROS (14.000,00 EUROS)** menos



Ayuntamiento de Jérica

una décima parte de dicha cantidad por cada año que transcurra desde la entrada en vigor de este convenio.

DUODÉCIMA.- El incumplimiento de las obligaciones que, de este convenio, se desprenden para el Ayuntamiento de Jérica facultará a la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia para resolver de pleno derecho el presente convenio.

En caso de resolución del convenio serán obligaciones de la entidad cesionaria:

1. La devolución del bien a la Mancomunidad.
2. El pago de las reparaciones necesarias en el bien para mantenerlo en perfectas condiciones de utilización y de conservación.
3. El pago de los daños que se hubieran causado a terceros o a la propia Mancomunidad.
4. Los gastos de traslado del bien hasta el lugar donde haya de quedar depositado.

DECIMOTERCERA.- La facultad de interpretar el convenio corresponde a la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia.

Así lo convienen, manifiestan y otorgan en el lugar y fecha arriba indicados, extendiéndose de todo ello el presente documento por triplicado y a un solo efecto. Certifico.”

3.convenio para la cesión de un Escenario para la prestación de servicios en el municipio.

“CONVENIO A CELEBRAR ENTRE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL ALTO PALANCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE JÉRICA PARA LA CESIÓN DE UN ESCENARIO.-

En la Villa de Soneja (Castellón) a .

R E U N I D O S:

De una parte, DOÑA TERESA GONZALVO LLOP Presidenta de la MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL ALTO PALANCIA.

Y de otra, , Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE JÉRICA.

COMPARECEN, cada uno de ellos en nombre de la Entidad Local que presiden, se reconocen mutuamente capacidad legal para contratar y obligarse, convienen y DICEN:

PRIMERO.- Que la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia es titular de un escenario de 6x6.

La referida maquinaria fue adquirida de la entidad DOUBLET IBÉRICA, S.A. en



Ayuntamiento de Jérica

virtud de acuerdo de aprobación del gasto adoptado por Resolución de Presidencia de 26 de febrero de 2013.

SEGUNDO.- El AYUNTAMIENTO DE JÉRICA, se encuentra interesado en obtener la cesión de la referida maquinaria para su utilización en la prestación de servicios municipales, durante los quince años siguientes.

TERCERO.- La Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia se encuentra interesada en colaborar en la prestación de los servicios públicos en el municipio de Jérica, cediendo a favor del Ayuntamiento de dicho municipio el uso del bien descrito en el antecedente primero de este documento.

CUARTO.- En el marco jurídico establecido en los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 55 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia en sesión de ... y por el Pleno Ayuntamiento de Jérica en sesión de, los comparecientes celebran convenio de colaboración para la mejora en la gestión de los servicios públicos municipales, lo que llevan a cabo de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto de colaboración entre la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia y el Ayuntamiento de Jérica, es la mejora en la gestión de los servicios públicos de dicho municipio.

SEGUNDA.- A tal fin, la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia cede a favor del Ayuntamiento de Jérica, el uso del bien descrito en el antecedente primero de este convenio.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Jérica reconoce que el bien cedido se encuentra en perfecto estado de uso, y por tanto, se obliga a devolverlo a la Mancomunidad a la finalización del plazo de cesión en perfecto estado de uso.

CUARTA.- El plazo de duración del presente convenio es de

QUINCE AÑOS a contar desde esta fecha.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Jérica se obliga a suscribir una póliza seguro que cubra el riesgo de reposición del bien y el riesgo de daños a terceros, obligación ésta cuyo cumplimiento deberá acreditar anualmente ante la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia.

SEXTA.- Serán de cuenta del Ayuntamiento de Jérica la totalidad de los gastos de conservación y reparación del bien objeto del presente convenio al objeto de mantenerlo en perfectas condiciones de uso, debiendo realizar las revisiones ordinarias de tal bien y cuantas reparaciones extraordinarias fueren necesarias.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento de Jérica ha satisfecho a la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia la suma de TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA CINCO CÉNTIMOS (3.695,86 EUROS) IVA incluido, en concepto compensación por la cesión del uso.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Jérica se obliga a destinar el bien cedido a la prestación de servicios públicos en el municipio.

Una vez al mes como máximo el Ayuntamiento de Jérica prestará el indicado bien a los municipios integrantes de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia que lo soliciten, previo pago de una compensación económica, cuyo importe se



Ayuntamiento de Jérica

acordará entre el Ayuntamiento de Jérica y esta Mancomunidad.

Asimismo se obliga a utilizar el bien con la debida diligencia, así como a no someterlo a una sobre utilización.

NOVENA.- El Ayuntamiento de Jérica asumirá los costes de la rotulación del bien, abonando a la Mancomunidad del Alto Palancia el importe de la factura previa presentación de la misma.

DÉCIMA.- La renuncia a la cesión del uso del bien objeto de este convenio por parte del Ayuntamiento cesionario no dará derecho a la devolución del precio de la cesión.

UNDÉCIMA.- Si el Ayuntamiento cesionario, por cualquier causa, dejase de ser miembro de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia, tendrá obligación de devolver el bien de referencia a esta Entidad y, además, cumplir con las obligaciones 2, 3 y 4 de la estipulación siguiente.

En el supuesto de imposibilidad de proceder a la devolución del suministro el Ayuntamiento de Jérica vendría obligado a satisfacer a la Mancomunidad una indemnización equivalente a CINCO MIL NOVENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS

(5.095,65 EUROS) menos una décima parte de dicha cantidad por cada año que transcurra desde la entrada en vigor de este convenio.

DUODÉCIMA.- El incumplimiento de las obligaciones que, de este convenio, se desprenden para el Ayuntamiento de Jérica facultará a la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia para resolver de pleno derecho el presente convenio.

En caso de resolución del convenio serán obligaciones de la entidad cesionaria:

1. La devolución del bien a la Mancomunidad.
2. El pago de las reparaciones necesarias en el bien para mantenerlo en perfectas condiciones de utilización y de conservación.
3. El pago de los daños que se hubieran causado a terceros o a la propia Mancomunidad.
4. Los gastos de traslado del bien hasta el lugar donde haya de quedar depositado.

DECIMOTERCERA.- La facultad de interpretar el presente convenio corresponde a la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia.

Así lo convienen, manifiestan y otorgan en el lugar y fecha arriba indicados, extendiéndose de todo ello el presente documento por triplicado y a un solo efecto. Certifico.”

4. Convenio para la cesión de una valla de 25m2 para la prestación de servicios en el municipio en el campo de fútbol situado junto al Río Palancia.

“CONVENIO A CELEBRAR ENTRE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL ALTO PALANCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE JÉRICA PARA LA CESIÓN DE 25 M. DE VALLA.

En la Villa de Soneja (Castellón) a de de .



Ayuntamiento de Jérica

REUNIDOS:

De una parte, DOÑA TERESA GONZALVO LLOP Presidenta de la MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL ALTO PALANCIA.

Y de otra, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE JÉRICA.

COMPARECEN, cada uno de ellos en nombre de la Entidad Local que presiden, se reconocen mutuamente capacidad legal para contratar y obligarse, convienen y DICEN:

PRIMERO.- Que la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia es titular de 25 m de valla de 1.50.

La referida maquinaria fue adquirida de la entidad HNOS. MARTÍN, C.B., en virtud de acuerdo de aprobación del gasto adoptado por Resolución de Presidencia de 24 de septiembre de 2013.

SEGUNDO.- El AYUNTAMIENTO DE JÉRICA, se encuentra interesado en obtener la cesión de la referida maquinaria para su utilización en la prestación de servicios municipales, durante los quince años siguientes.

TERCERO.- La Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia se encuentra interesada en colaborar en la prestación de los servicios públicos en el municipio de Jérica, cediendo a favor del Ayuntamiento de dicho municipio el uso del bien descrito en el antecedente primero de este documento.

CUARTO.- En el marco jurídico establecido en los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 55 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia en sesión de ... y por el Pleno Ayuntamiento de Jérica en sesión de, los comparecientes celebran convenio de colaboración para la mejora en la gestión de los servicios públicos municipales, lo que llevan a cabo de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto de colaboración entre la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia y el Ayuntamiento de Jérica, es la mejora en la gestión de los servicios públicos de dicho municipio.

SEGUNDA.- A tal fin, la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia cede a favor del Ayuntamiento de Jérica, el uso del bien descrito en el antecedente primero de este convenio.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Jérica reconoce que el bien cedido se encuentra en perfecto estado de uso, y por tanto, se obliga a devolverlo a la Mancomunidad a la finalización del plazo de cesión en perfecto estado de uso.

CUARTA.- El plazo de duración del presente convenio es de

QUINCE AÑOS a contar desde esta fecha.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Jérica se obliga a suscribir una póliza seguro que cubra el riesgo de reposición del bien y el riesgo de daños a terceros, obligación ésta cuyo cumplimiento deberá acreditar anualmente ante la Mancomunidad Intermunicipal



Ayuntamiento de Jérica

del Alto Palancia.

SEXTA.- Serán de cuenta del Ayuntamiento de Jérica la totalidad de los gastos de conservación y reparación del bien objeto del presente convenio al objeto de mantenerlo en perfectas condiciones de uso, debiendo realizar las revisiones ordinarias de tal bien y cuantas reparaciones extraordinarias fueren necesarias.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento de Jérica ha satisfecho a la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y UN EUROS Y SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (361,79 EUROS), IVA incluido, en concepto de compensación por la cesión del uso.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Jérica se obliga a destinar el bien cedido a la prestación de servicios públicos en el municipio.

Una vez al mes como máximo el Ayuntamiento de Jérica prestará el indicado bien a los municipios integrantes de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia que lo soliciten, previo pago de una compensación económica, cuyo importe se acordará entre el Ayuntamiento de Jérica y esta Mancomunidad.

Asimismo se obliga a utilizar el bien con la debida diligencia, así como a no someterlo a una sobre utilización.

NOVENA.- El Ayuntamiento de Jérica asumirá los costes de la rotulación del bien, abonando a la Mancomunidad del Alto Palancia el importe de la factura previa presentación de la misma.

DÉCIMA.- La renuncia a la cesión del uso del bien objeto de este convenio por parte del Ayuntamiento cesionario no dará derecho a la devolución del precio de la cesión.

UNDÉCIMA.- Si el Ayuntamiento cesionario, por cualquier causa, dejase de ser miembro de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia, tendrá obligación de devolver el bien de referencia a esta Entidad y, además, cumplir con las obligaciones 2, 3 y 4 de la estipulación siguiente.

En el supuesto de imposibilidad de proceder a la devolución del suministro el Ayuntamiento de Jérica vendría obligado a satisfacer a la Mancomunidad una indemnización equivalente a SETECIENTOS VEINTITRÉS EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (723,58

EUROS) menos una décima parte de dicha cantidad por cada año que transcurra desde la entrada en vigor de este convenio.

DUODÉCIMA.- El incumplimiento de las obligaciones que, de este convenio, se desprenden para el Ayuntamiento de Jérica facultará a la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia para resolver de pleno derecho el presente convenio.

En caso de resolución del convenio serán obligaciones de la entidad cesionaria:

1. La devolución del bien a la Mancomunidad.
2. El pago de las reparaciones necesarias en el bien para mantenerlo en perfectas condiciones de utilización y de conservación.
3. El pago de los daños que se hubieran causado a terceros o a la propia Mancomunidad.
4. Los gastos de traslado del bien hasta el lugar donde haya de quedar depositado.



Ayuntamiento de Jérica

DECIMOTERCERA.- La facultad de interpretar el presente convenio corresponde a la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia.

Así lo convienen, manifiestan y otorgan en el lugar y fecha arriba indicados, extendiéndose de todo ello el presente documento por triplicado y a un solo efecto. Certifico.”

5.-convenio para la cesión de una desbrozadora para la prestación de servicios en el municipio de parques y jardines.

“CONVENIO A CELEBRAR ENTRE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL ALTO PALANCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE JÉRICA PARA LA CESIÓN DE UNA DESBROZADORA.-

En la Villa de Soneja (Castellón) a de de .

R E U N I D O S:

De una parte, DOÑA TERESA GONZALVO LLOP Presidenta de la MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL ALTO PALANCIA.

Y de otra, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE JÉRICA.

COMPARECEN, cada uno de ellos en nombre de la Entidad Local que presiden, se reconocen mutuamente capacidad legal para contratar y obligarse, convienen y DICEN:

PRIMERO.- Que la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia es titular de una desbrozadora STHIL FS-560 C-EM.

La referida maquinaria fue adquirida de la entidad JUAN MANUEL HERNÁNDEZ E HIJOS, S.L., en virtud de acuerdo de aprobación del gasto adoptado por Resolución de Presidencia de 24 de septiembre de 2013.

SEGUNDO.- El AYUNTAMIENTO DE JÉRICA, se encuentra interesado en obtener la cesión de la referida maquinaria para su utilización en la prestación de servicios municipales, durante los quince años siguientes.

TERCERO.- La Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia se encuentra interesada en colaborar en la prestación de los servicios públicos en el municipio de Jérica, cediendo a favor del Ayuntamiento de dicho municipio el uso del bien descrito en el antecedente primero de este documento.

CUARTO.- En el marco jurídico establecido en los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 55 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia en sesión de ... y por el Pleno Ayuntamiento de Jérica en sesión de, los comparecientes celebran convenio de colaboración para la mejora en la gestión de los servicios públicos municipales, lo que llevan a cabo de conformidad con las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA.- El objeto de colaboración entre la Mancomunidad Intermunicipal del



Ayuntamiento de Jérica

Alto Palancia y el Ayuntamiento de Jérica, es la mejora en la gestión de los servicios públicos de dicho municipio.

SEGUNDA.- A tal fin, la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia cede a favor del Ayuntamiento de Jérica, el uso del bien descrito en el antecedente primero de este convenio.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Jérica reconoce que el bien cedido se encuentra en perfecto estado de uso, y por tanto, se obliga a devolverlo a la Mancomunidad a la finalización del plazo de cesión en perfecto estado de uso.

CUARTA.- El plazo de duración del presente convenio es de QUINCE AÑOS a contar desde esta fecha.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Jérica se obliga a suscribir una póliza seguro que cubra el riesgo de reposición del bien y el riesgo de daños a terceros, obligación ésta cuyo cumplimiento deberá acreditar anualmente ante la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia.

SEXTA.- Serán de cuenta del Ayuntamiento de Jérica la totalidad de los gastos de conservación y reparación del bien objeto del presente convenio al objeto de mantenerlo en perfectas condiciones de uso, debiendo realizar las revisiones ordinarias de tal bien y cuantas reparaciones extraordinarias fueren necesarias.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento de Jérica ha satisfecho a la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia la suma de MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS (1.089,00 EUROS), IVA incluido, en

concepto compensación por la cesión del uso.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Jérica se obliga a destinar el bien cedido a la prestación de servicios públicos en el municipio.

Una vez al mes como máximo el Ayuntamiento de Jérica prestará el indicado bien a los municipios integrantes de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia que lo soliciten, previo pago de una compensación económica, cuyo importe se acordará entre el Ayuntamiento de Jérica y esta Mancomunidad.

Asimismo se obliga a utilizar el bien con la debida diligencia, así como a no someterlo a una sobre utilización.

NOVENA.- El Ayuntamiento de Jérica asumirá los costes de la rotulación del bien, abonando a la Mancomunidad del Alto Palancia el importe de la factura previa presentación de la misma.

DÉCIMA.- La renuncia a la cesión del uso del bien objeto de este convenio por parte del Ayuntamiento cesionario no dará derecho a la devolución del precio de la cesión.

UNDÉCIMA.- Si el Ayuntamiento cesionario, por cualquier causa, dejase de ser miembro de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia, tendrá obligación de devolver el bien de referencia a esta Entidad y, además, cumplir con las obligaciones 2, 3 y 4 de la estipulación siguiente.

En el supuesto de imposibilidad de proceder a la devolución del suministro el Ayuntamiento de Jérica vendría obligado a satisfacer a la Mancomunidad una indemnización equivalente a DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS (1.178,00 EUROS) menos una décima parte de dicha cantidad por cada año que transcurra



Ayuntamiento de Jérica

desde la entrada en vigor de este convenio.

DUODÉCIMA.- El incumplimiento de las obligaciones que, de este convenio, se desprenden para el Ayuntamiento de Jérica facultará a la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia para resolver de pleno derecho el presente convenio.

En caso de resolución del convenio serán obligaciones de la entidad cesionaria:

1. La devolución del bien a la Mancomunidad.
2. El pago de las reparaciones necesarias en el bien para mantenerlo en perfectas condiciones de utilización y de conservación.
3. El pago de los daños que se hubieran causado a terceros o a la propia Mancomunidad.
4. Los gastos de traslado del bien hasta el lugar donde haya de quedar depositado.

DECIMOTERCERA.- La facultad de interpretar el presente convenio corresponde a la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia.

Así lo convienen, manifiestan y otorgan en el lugar y fecha arriba indicados, extendiéndose de todo ello el presente documento por triplicado y a un solo efecto. Certifico.

PUNTO CUARTO.- DACION DE CUENTA INFORME DE MOROSIDAD 1º TRIMESTRE DE 2015.

Por el Sr. Presidente se da cuenta al Pleno del Informe de Intervención de morosidad del 2º Trimestre del 2015, que seguidamente se detalla:

Se da cuenta de los siguientes documentos expedidos por la contabilidad municipal, que anexan al citado informe y que contiene los siguientes datos:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en este trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- d) Facturas o documentos justificativos con respecto de los cuales, al final del trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se ha tramitado los correspondientes expediente de reconocimiento de créditos.

Enterados del contenido del citado Informe de Secretaría Intervención,

Por esta Alcaldía se eleva al Pleno Municipal la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Darse por enterados del Informe de Secretaría intervención de fecha 30 de julio de 2015 sobre Morosidad del 2º Trimestre del ejercicio 2015.

SEGUNDO.- Remitir el mismo a Dirección General de Coordinación Financiera de los Entes Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



Ayuntamiento de Jérica

Sometida a su consideración, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad de sus nueve miembros que lo componen darse por enterada del citado Informe de Secretaría intervención de fecha 30 de julio de 2015 sobre Morosidad del 2º Trimestre del ejercicio 2015.”

PUNTO QUINTO.- MOCIONES DE URGENCIA.

5.1.- MOCIÓN DE URGENCIA SOBRE GRATUIDAD DE LOS LIBROS DE TEXTO PARA ALUMNOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA” DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR.

Por D^a. María Nieves Martínez Tarazona, concejal del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Jérica, presenta para su debate y aprobación la siguiente “Moción de Urgencia sobre gratuidad de los libros de texto para alumnos de primaria y Secundaria”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece el régimen aplicable a las Mociones de urgencia en los Plenos Ordinarios.

Sometida a la consideración del Pleno, resulta aprobada su inclusión de esta moción de urgencia en el Orden del Día por unanimidad de los nueve miembros que lo componen.

Incluido el asunto en el orden del día de esta sesión, “Moción de Urgencia sobre gratuidad de los libros de texto para alumnos de primaria y Secundaria”; se sujeta el procedimiento previsto en el artículo 93 y siguientes de este Reglamento.

Seguidamente por D^a. María Nieves Martínez Tarazona, concejal del Grupo Municipal Partido Popular se procede a la lectura de la siguiente

“MOCIÓN DE URGENCIA

Ramón Abad, como portavoz del Grupo Municipal Partido Popular de Jérica presenta la siguiente moción que refleja el acuerdo alcanzado por los grupos PP; PSPV-PSOE, Compromis, Ciudadanos y Castellón en moviment, el pasado 11 de septiembre y aprobada por unanimidad de los mismos para ratificación por parte de esta corporación municipal.

Moción de Urgencia sobre gratuidad de los libros de texto para alumnos de primaria y Secundaria.

Propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Que la Diputación de Castellón. dentro de sus límites presupuestarios y buscando fórmulas legales necesarias, apoye al Consell y a los Ayuntamientos en el desarrollo del Plan de gratuidad de Libros de texto.

SEGUNDO.- Instar a l a Generalitat Valenciana a que convoque en la mayor brevedad posible, a todas las administraciones que intervienen en el Plan de gratuidad de Libros una reunión de coordinación.

TERCERO.- Instar a la Generalitat Valenciana a que articule cuanto antes el procedimiento necesario para hacer efectiva la medida.



Ayuntamiento de Jérica

CUARTO.- Remitir este acuerdo a la Generalitat Valenciana”.

Tras su lectura toma la palabra D. María Nieves: Interesa respecto de este asunto señalar dos aspectos: el primero dirigido a la Consellería competente en educación, que ante esta información que ha manifestado de gratuidad de libros de texto, sería interesante conocer de esta medida cómo y de que manera se realizará este programa de ayudas, pues la Consellería ha indicado que se va a realizar esta gratuidad en los libros escolares, pero no se ha establecido la norma que regula estas ayudas, y falta información al respecto. Por otro lado hacer hincapié en que será necesario que el presupuesto municipal contemple estas ayudas y se consignen los créditos necesarios para llevarlo a término.

Enterados de la presente Moción de Urgencia presentada por el Grupo Municipal Partido Popular y sometida a su consideración el Ayuntamiento Pleno, que por unanimidad de sus nueve miembros presentes acuerda aprobar la “Moción de Urgencia sobre gratuidad de los libros de texto para alumnos de primaria y Secundaria.

5.2.- “MOCIÓN DE URGENCIA SOBRE LA GRATUIDAD DE LOS LIBROS” DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA.

Por D^a. María Luisa Domingo Lidón, concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Jérica, presenta para su debate y aprobación la siguiente “Moción de Urgencia sobre gratuidad de los libros”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece el régimen aplicable a las Mociones de urgencia en los Plenos Ordinarios.

Sometida a la consideración del Pleno, resulta aprobada su inclusión de esta moción de urgencia en el Orden del Día por unanimidad de los nueve miembros que lo componen.

Incluido el asunto en el orden del día de esta sesión, “Moción de Urgencia sobre gratuidad de los libros”; se sujeta el procedimiento previsto en el artículo 93 y siguientes de este Reglamento.

Seguidamente por D^a. María Luisa Domingo Lidón, concejal del Grupo Municipal Partido Popular se procede a la lectura de la siguiente “AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE JÉRICA

“Don/Doña M^a Luisa Domingo Lidón, Portavoz del Grupo Municipal de Esquerra Unida en el Ayuntamiento de Jérica, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente MOCIÓN SOBRE LA GRATUIDAD DE LIBROS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consell Valencia ha anunciado en prensa que los libros de texto serán gratuitos para los escolares de educación Primaria y Secundaria de los centros escolares públicos y concertados. El Jefe del Consell i el Conseller de Educació han presentado el programa Xarxa Llibres que garantice el acceso gratuito a los libros de texto y que se iniciará de forma inmediata en el curso escolar 2015-2016.



Ayuntamiento de Jérica

Según esto, las familias recibirán 200 euros, y dado que los padres y madres ya han comprado los libros de texto tendrán que guardar la factura para presentarla antes del final del primer trimestre en los ayuntamientos que gestionarán la devolución de 100 euros.

Todo esto se ha anunciado en prensa sin informar a los ayuntamientos a pesar haber comprometido parte de su presupuesto. Pedimos la colaboración de todas las administraciones para poder desarrollar esta medida y abordar, así, entre todos los 100% del coste de los libros.

Desde Esquerra Unida defendemos la educación de calidad, pública y laica y el derecho de todos y todas a aprender. La educación es el elemento de cohesión social para formar personas más libres, más críticas y más iguales, a lo largo de toda la vida, al servicio de las personas y no del mercado. La educación es un derecho inalienable de las personas, que tienen que garantizar los estados y nunca puede ser considerada un negocio.

Sólo en la escuela pública se puede dar un proyecto educativo plural, democrático, donde se hace realidad la diversidad del alumnado y es posible la convivencia, la tolerancia y la integración.

Por ello, este grupo municipal lleva al pleno esta moción para llegar a los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Jérica declara su disposición a colaborar con este programa siempre y cuando sea para el alumnado de la escuela pública.

SEGUNDO : La gratuidad de los libros de texto, menos el de religión, tiene que ir acompañada también de la gratuidad de los materiales complementarios del alumnado.

TERCERO: El Consell tendrá que facilitar presupuesto a todos los Ayuntamientos a todos los Ayuntamientos para poder asumir este programa .

CUARTO: Dar traslado al Presidente de la Generalitat, al Conseller de Educación y a todos los Grupos Parlamentarios de les Corts.”

Tras su lectura toma la palabra D. María Nieves Martínez Tarazona concejal de Grupo Municipal Popular: Respecto a esta moción conviene resaltar que la gratuidad de los libros debe de atender a todos, incluido los de religión y de cualquier otra materia que se imparta como educación para la ciudadanía.”

Por D. Jesús Navarro Rodríguez concejal de Izquierda Unida, toma la palabra e insiste que la religión es distinto de la educación y que este es un estado aconfesional.”

Por la concejal delegada del área en educación Clara Cortés Pérez, toma la palabra y señala que el Claustro de profesores se ha reunido ya con el AMPA, pero la resolución de la Consellería de educación, todavía no se ha aprobado y se espera que se apruebe en el mes de noviembre, no obstante y nos hemos coordinado con el Ampa para el tema de los albaranes de compra de los libros.

Enterados de la presente Moción de Urgencia presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida y sometida a su consideración el Ayuntamiento Pleno, que por unanimidad de sus nueve miembros presentes acuerda aprobar la “Moción de



Ayuntamiento de Jérica

Urgencia sobre los libros de texto ”.

5.3.- MOCIÓN DE URGENCIA SOBRE LA DEFENSA DE LA IDENTIDAD Y LA AUTONOMÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA, DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR.

Por D^a. María Nieves Martínez Tarazona, concejal del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Jérica, presenta para su debate y aprobación la siguiente “Moción de Urgencia sobre la defensa de la identidad y la autonomía de la Comunitat Valenciana, del Grupo Municipal Partido Popular”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece el régimen aplicable a las Mociones de urgencia en los Plenos Ordinarios.

Sometida a la consideración del Pleno, resulta aprobada su inclusión de esta moción de urgencia en el Orden del Día por unanimidad de los nueve miembros que lo componen.

Incluido el asunto en el orden del día de esta sesión, “Moción de Urgencia sobre la defensa de la identidad y la autonomía de la Comunitat Valenciana, del Grupo Municipal Partido Popular”; se sujeta el procedimiento previsto en el artículo 93 y siguientes de este Reglamento.

Seguidamente por D^a. María Nieves Martínez Tarazona, concejal del Grupo Municipal Partido Popular se procede a la lectura de la siguiente

“Ramón Abad Llorca, como portavoz del Grupo Municipal Partido Popular de Jérica y en aplicación de los artículos 91.4 y 97 del R.O.F. presenta para su inclusión y debate en el Pleno Ordinario de esta Corporación, la siguiente

MOCIÓN SOBRE LA DEFENSA DE LA IDENTIDAD Y LA AUTONOMÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Recientemente, el consejero de Justicia de la Generalitat de Cataluña, se mostraba abierto a que una eventual Cataluña independiente concediera la nacionalidad catalana a los ciudadanos del que él denomina "països catalans", entre los que incluía a la Comunidad Valenciana. El conseller de la comunidad autónoma vecina llamaba a no olvidar "la nación completa".

Estas declaraciones han sido formuladas a pocas semanas de las elecciones catalanas y en un contexto en el que el propio conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deportes de la Generalitat Valenciana del partido Compromís, ocupa buena parte de los espacios en los medios de comunicación por haberse declarado a favor de la independencia de Cataluña. Según las declaraciones del Conseller, hechas meses antes de jurar el cargo mientras era portavoz de Compromís per Castelló, "sin Valencia no hay independencia, y sin desobediencia tampoco".

Las declaraciones fueron realizadas en un programa de radio catalán coincidiendo con la "consulta catalana". El conseller valenciano fue contactado por el citado programa de radio para conocer la opinión de la consulta "vista desde el Sur".

Después de aseverar que el "Estat Espanyol" no es un estado democrático, el



Ayuntamiento de Jérica

conseller se mostraba convencido que los países catalanes son una realidad, y que lo tendrían que ser más en el futuro. Asimismo, reconocía que actualmente (2014) la mayoría social valenciana no se inclinaba por la independencia, pero que "poquet a poquet, pas a pas" se iría facilitando el camino. La consulta secesionista era, para el conseller "un pas mes" sentido. Finalmente, el consejero se refería a algunas comunidades autónomas como "naciones oprimidas del Estado Español", coincidiendo con la posición del que era regidor de Compromís en el Ayuntamiento de Castellón, que había calificado la autodeterminación de Cataluña como un paso adelante, mientras afirmaba "no sentirse cómodo en esta España".

Las citadas declaraciones, que el conseller intentó borrar de las redes sociales cuando tenía que ser nombrado en el cargo, han sido calificadas por la vicepresidenta de la Generalitat Valenciana y portavoz de Compromís, 11 de opinión personal", respondiendo a las demandas de dimisión del Conseller por parte de diferentes partidos políticos y colectivos de la Comunitat Valenciana.

Tanto estas declaraciones del Conseller valenciano como las opiniones manifestadas por miembros de la propia Generalitat de Cataluña, vulneran claramente el derecho, la autonomía y la identidad de la propia Comunidad Valenciana, nacionalidad histórica consagrada a lo largo de centenares de siglos de historia, que ha forjado una identidad cultural y lingüística con personalidad propia y diferenciada dentro del conjunto de la Nación Española.

Los ataques y las injerencias en la Comunitat Valenciana por parte del nacionalismo catalán han sido constantes a lo largo de años, muchas veces apoyadas o iniciadas por las propias instituciones catalanas o por entidades y colectivos subvencionados con fondos públicos catalanes.

Con la deriva independentista del actual gobierno de Cataluña, estas injerencias y ataques a la identidad valenciana se han incrementado notablemente, generando más desconfianza de los valencianos hacia a las instituciones catalanas, con las cuales debe de haber una relación de respeto, cordialidad y coordinación, y no de la sumisión que pone en evidencia el conseller con sus declaraciones, de las que se deriva una concepción de la Comunitat Valenciana cómo de comarca catalana y autónoma española con características y derechos propios.

En este sentido, actitudes como las de referirse en la Comunitat Valenciana con denominaciones que no son oficiales, o apoyar aquellos que la incluyen un mapa imaginario de "países catalanes" que no se corresponde con la realidad ni con la Ley, no contribuyen precisamente al respeto institucional y al trato de igual a igual que tendría que existir entre dos comunidades autónomas

Tampoco ayuda que, desde las instituciones catalanas se subvencione con dinero público la tarea de asociaciones y organizaciones que ponen en entredicho las señales de identidad valencianas o tergiversan la historia de los valencianos mientras difunden en tierras valencianas el programa del nacionalismo catalán más radical.

Consideramos que cada comunidad autónoma tiene sus competencias, su ámbito territorial y responde a una identidad diferenciada.

Por todo cuanto antecede, el Grupo Popular, somete a debate y votación ante este Pleno, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO



Ayuntamiento de Jérica

PRIMERO.- Instar al Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deportes de la Generalitat Valenciana a que en sus declaraciones públicas respete la autonomía valenciana frente otras comunidades autónomas, y se limite a defender los intereses, las señales de identidad y el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO.- Mostrar el firme rechazo a las injerencias que, desde el gobierno de la Generalitat de Cataluña se realizan constantemente contra la autonomía valenciana.

TERCERO.- Instar al Gobierno Catalán y a las administraciones catalanas a respetar la autonomía y el estatuto de autonomía de la Comunidad Valenciana.

CUARTO.- Reclamar en los gobiernos de Cataluña y de la Comunitat Valenciana que no subvencionen con fondos públicos proyectos o asociaciones que tergiversen o ponen en entredicho la realidad histórica y el marco legislativo que ampara el Derecho al auto-gobierno de la Comunitat Valenciana.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deportes de la Generalitat Valenciana, a la Generalitat Valenciana y a la Generalitat de Cataluña del presente acuerdo.”

Tras su lectura toma la palabra D. María Nieves:” Al igual que en el otro mandato, mi grupo municipal, no es muy habitual traer al Pleno municipal mociones relativas a asuntos que atañe a otras Administraciones se debate y adopción de acuerdos en temas de políticas que exceden al ámbito local, pero en esta ocasión y coincidiendo con que las elecciones catalanas están muy cerca, y con una intensificación del tema independentista.

Por la concejal portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida se indica que este no es el lugar para presentar estas mociones.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, también se indica que no deben traerse a este Pleno tales asuntos por no ser de nuestra competencia, que desde su partido le envían muchas mociones que no las aporta, por así considerarlo.

Enterados de la presente Moción de Urgencia presentada por el Grupo Municipal Partido Popular y sometida a su consideración el Ayuntamiento Pleno, por cinco votos en contra (tres del grupo municipal Socialista y dos del grupo municipal Izquierda Unida) y cuatro votos a favor (Grupo Municipal Popular) de sus nueve miembros presentes no prospera la “Moción de Urgencia sobre la defensa de la identidad y la autonomía de la Comunitat Valenciana, del Grupo Municipal Partido Popular”.

5.4.- MOCIÓN DE URGENCIA SOBRE LA REDUCCIÓN DE LOS SUELOS URBANIZABLES NO DESARROLLADOS, QUE SERÁN CLASIFICADOS COMO SUELOS URBANOS A EFECTOS DE SU VALORACIÓN CATASTRAL, DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR.



Ayuntamiento de Jérica

Por D. Ramón Abad Local, concejal del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Jérica, presenta para su debate y aprobación la siguiente "Moción de Urgencia sobre la reducción de los suelos urbanizables no desarrollados, que serán clasificados como suelos urbanos a efectos de su valoración catastral, del Grupo Municipal Partido Popular".

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece el régimen aplicable a las Mociones de urgencia en los Plenos Ordinarios.

Sometida a la consideración del Pleno, resulta aprobada su inclusión de esta moción de urgencia en el Orden del Día por unanimidad de los nueve miembros que lo componen.

Incluido el asunto en el orden del día de esta sesión, "Moción de Urgencia sobre la reducción de los suelos urbanizables no desarrollados, que serán clasificados como suelos urbanos a efectos de su valoración catastral, del Grupo Municipal Partido Popular"; se sujeta el procedimiento previsto en el artículo 93 y siguientes de este Reglamento.

Seguidamente por D. Ramón Abad Llorca, concejal del Grupo Municipal Partido Popular se procede a la lectura de la siguiente

"Ramón Abad Llorca, como portavoz del Grupo Municipal Partido Popular de Jérica y en aplicación de los artículos 91.4 y 97 del R.O.F. presenta para su inclusión y debate en el Pleno Ordinario de esta Corporación, la siguiente

Tras su lectura toma la palabra D. María Nieves Martínez Tarazona, concejal del grupo municipal popular: "Sobre este asunto queremos indicar que ya en el mandato anterior, se presento una moción sobre este asunto para solicitar al catastro que los terrenos urbanizables no programados pasasen a urbanos. Hemos dejado bastante tiempo para que el equipo de gobierno pudiese hacer las gestiones convenientes en este asunto, el tiempo ha pasado y no hemos sabido de forma oficial si se ha obtenido algún pronunciamiento del catastro o en que estado estamos respecto a este asunto. Con posterioridad se ha dictado la modificación de la ley del catastro que recoge el pronunciamiento del Tribunal Supremo. Por ello queremos conocer en que estado se encuentra este asunto.

El Sr. Alcalde responde: "Respecto de este asunto tengo que indicar que este equipo de gobierno, y especialmente yo, no hemos dejado ni un solo momento de realizar todas las gestiones que estaban en nuestras manos y que son las siguientes: En fecha anterior al 31 de julio de 2014 solicito una entrevista con la gerente Mercedes Marco para plantearle la problemática que se ha generado el Jérica sobre los valores catastrales de algunas propiedades. La entrevista estaba planteada para trasladarle la demanda de los vecinos.

No puede recibirme el día que habíamos acordado y aprovecho que estoy en Castellón para intentar que me reciba y se produce la reunión el 31 de julio.

Me dice que no se puede cambiar ningún valor catastral porque la ponencia de



Ayuntamiento de Jérica

valores que está vigente en Jérica se aprobó el 2003 y entró en vigor en 2004.

Me informa que la ponencia de Jérica corresponde según la ley del catastro al 50% del valor de la propiedad, por lo tanto se ajusta a la legislación vigente.

Solamente pueden modificarse al alza las ponencias de 1984 a 2002 y pueden reducirse los valores catastrales las ponencias de los años 2005, 2006 y 2007. Todos los años sale publicada una orden donde especifican los criterios para poder acogerse a es norma.

A Jérica no se le aplica porque no cumple las características que ha fijado esa ley.

Traslado esta información a la corporación municipal y en un pleno nos comprometemos todos los grupos políticos a no escatimar esfuerzos para solucionar esta problemática.

Solicito una entrevista a la Gerencia de Castellón para asistir con los representantes de los grupos políticos junto con la representante de los propietarios que están en la asociación que han constituido al efecto.

Desde la gerencia no aceptan en la entrevista a la representante de la asociación. Me lo comunica telefónicamente y le pido que esto me lo comunique por escrito. Nunca llega ese escrito al Ayuntamiento.

Vista esta situación los tres representantes de los grupos políticos (PSOE, IU y PP) nos entrevistamos en Castellón en el mes de abril de 2015. A la reunión asisten además de la Gerente, un técnico del catastro que nos informa que la sentencia de Badajoz no es aplicable tal cual al municipio de Jérica.

Después se informa del contenido de la reunión mantenida con la gerencia a las personas interesadas en el salón de sesiones.

Se publica el 25 de junio de 2015 la modificación de la ley hipotecaria que modifica la ley del catastro. Se modifica el artículo 7 en su apartado 2.

Esta modificación se hace a instancias de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias: ¿Qué supone esta modificación? A efectos catastrales deja de ser suelo urbano y en consecuencia pasa a ser suelo rústico el suelo urbanizable o similar sin ordenación pormenorizada.

Y mantiene como suelo urbano aquel que tiene la condición de urbanizable con programación pormenorizada (PRI o Plan Parcial)

Teniendo en cuenta la modificación de la ley del catastro, se recibe escrito el 14/julio/2015 requiriendo al Ayuntamiento que le comuniquemos los suelos aptos para urbanizar (lo dicen las NORMAS SUBSIDIARIAS) que no cuentan con ordenación pormenorizada detallada.

¿Qué hace el Ayuntamiento? Remite dos escritos a la Gerencia del Catastro indicando:

Escrito 1: los suelos urbanizables sin programación pormenorizada a los que la modificación de la ley les afecta.

Escrito 2: Y esta Alcaldía va más allá y le pide en otro escrito que manifieste la gerencia si a los suelos urbanos con programación pormenorizada les afecta los



Ayuntamiento de Jérica

cambios introducidos por la ley.

Por tanto, No es competencia del Ayuntamiento. Es competencia de la Dirección General del Catastro.

Una vez la Dirección General del Catastro realice los cambios catastrales de estos suelos que se encuentren afectados por esta modificación, la propia ley determina que se inicien las modificaciones en la valoración mediante un procedimiento simplificado de valoración colectiva para cada ayuntamiento.”

Enterados de la presente Moción de Urgencia presentada por el Grupo Municipal Partido Popular y sometida a su consideración el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus nueve miembros que lo componen acuerda aprobar la “Moción de Urgencia sobre la reducción de los suelos urbanizables no desarrollados, que serán clasificados como suelos urbanos a efectos de su valoración catastral, del Grupo Municipal Partido Popular”.

PUNTO SEXTO.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Por la Secretaría Interventora se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de Alcaldía desde la número 204 de fecha 29 de julio 2015 hasta la resolución número 246 de fecha 21 de septiembre de 2015.

Nombre	Fecha	Resumen
DECRETO 2015-0204	29/07/2015	Resolución de Alcaldía convocatoria de Pleno Ordinario de Julio de fecha 27.07.2015.
DECRETO 2015-0205	29/07/2015	Aprobación de facturas por importe de 50.240,05 €
DECRETO 2015-0206	29/07/2015	Aprobación de pagos por importe de 23.121,80 €
DECRETO 2015-0207	30/07/2015	Aprobación alegaciones a incoación procedimiento sancionador por justificación fuera de plazo de subvención Unidad Respiro 2014
DECRETO 2015-0208	30/07/2015	Resolución de Alcaldía de designación de Alcalde a la 2ª Teniente de Alcalde por necesidad de ausentarse del municipio entre los días 10 a 25 de agosto
DECRETO 2015-0209	30/07/2015	Aprobación Resolución de Alcaldía - Incoación de expedientes por infracciones a la normativa de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial
DECRETO 2015-0210	31/07/2015	Resolucion nombramiento peones y constitucion bolsa de trabajo
DECRETO 2015-0211	31/07/2015	Aprobación Inscripción en el Padrón Municipal de



Ayuntamiento de Jérica

Habitantes - CHRISTIAN LOPEZ LLOVERA

DECRETO 2015-0212 03/08/2015 Aprobación gratificaciones pers. funcionario y laboral mes de julio 2015.

DECRETO 2015-0213 03/08/2015 Resolución Alcaldía convocatoria a la Comisión Especial de Cuentas para Dictaminar Cuenta General 2014.

DECRETO 2015-0214 03/08/2015 Aprobación nóminas Julio y Seg. Social mes de Junio 2015.

DECRETO 2015-0215 04/08/2015 Resolución Alcaldía convocatoria sesión extraordinaria JGL de fecha 05.08.2015.

DECRETO 2015-0216 05/08/2015 Resolución Alcaldía sobre Desestimación del recurso de reposición interpuesto a D. Raul Agulleiro Ferrando contra la resolución de alcaldía nº 181/2015 entre otros se crea Bolsa de Auxiliares de Policía.

DECRETO 2015-0217 06/08/2015 Resolución Alcaldía sobre cierre inmediato del garito sin autorización sito en los bajos de la parte trasera del inmueble sito en calle Rey D. Jaime 37 por molestias.

DECRETO 2015-0218 07/08/2015 Aprobación relación de pagos por importe de 279,62 €.

DECRETO 2015-0219 07/08/2015 Resolución de Alcaldía sobre Nombramiento accidentalmente como Secretario Interventor para cubrir la vacante para vacaciones.

DECRETO 2015-0220 10/08/2015 Aprobación pago nómina mes de Julio a M^a Pilar Domingo Huerta (del 1 al 22)

DECRETO 2015-0221 11/08/2015 Aprobación Incoación de expedientes por infracciones a la normativa de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial

DECRETO 2015-0222 17/08/2015 Autorización ocupación de vía pública para realizar concurso de paellas en la Plz. La Libertad el día 22-08-2015.

DECRETO 2015-0223 17/08/2015 Autorización celebración de disco-móvil en la Plaza La Libertad el día 22-08-2015.

DECRETO 2015-0224 24/08/2015 Autorización utilización vía pública fuegos de artificio: cordá Hijas de María para el día 12-09-2015.

DECRETO 2015-0225 25/08/2015 Autorización ocupación de vía pública para actos pirotécnicos. Mascletá el día 13-09-2015 Hijas de María.

DECRETO 2015-0226 01/09/2015 Aprobación dietas a miembros de tribunal selectivo 1 puesto auxiliar policía y 2 peones de albañilería.

DECRETO 2015-0227 01/09/2015 Aprobación nóminas Agosto y Seg. Social mes de Julio



Ayuntamiento de Jérica

2015.

- DECRETO 2015-0228 01/09/2015 Aprobación de facturas por importe de 31.648,05 €
- DECRETO 2015-0229 01/09/2015 Aprobación gratificaciones personal funcionario y laboral mes de agosto.
- DECRETO 2015-0230 01/09/2015 Autorización ocupación vía pública para actos pirotécnicos el día 20-09-2015 (Castilló Divina Pastora)
- DECRETO 2015-0231 01/09/2015 Autorización ocupación vía pública para actos pirotécnicos el día 20-09-2015 (Masclatá Divina Pastora)
- DECRETO 2015-0232 01/09/2015 Autorización ocupación vía pública para actos pirotécnicos el día 18-09-2015 (Volé Divina PASTora)
- DECRETO 2015-0233 04/09/2015 Resolución de Alcaldía de Convocatoria Junta de Gobierno Local. Sesión extraordinaria de fecha 04.09.2015.
- DECRETO 2015-0234 07/09/2015 Resolución Alcaldía de cierre inmediato de garito sin autorización, e inmueble Horno Grande, 3 como consecuencia de molestias y perturbaciones de orden público.
- DECRETO 2015-0235 08/09/2015 Aprobación delegación dirección festejos taurinos septiembre en Concejala Fiestas.
- DECRETO 2015-0236 11/09/2015 Autorización ovp para partida de pelota valenciana a José Luis Pérez Campos.
- DECRETO 2015-0237 11/09/2015 Aprobación gratificaciones pers. laboral (piscina) meses de julio y agosto.
- DECRETO 2015-0238 14/09/2015 Aprobación Incoación de expedientes por infracciones a la normativa de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial
- DECRETO 2015-0239 15/09/2015 Aprobación Modificación de Datos en el Padrón Municipal de Habitantes por Cambio de Domicilio dentro del mismo Municipio - EVARISTO GIMENO ROJAS Y OTROS
- DECRETO 2015-0240 15/09/2015 Aprobación de facturas por importe de 1.427,00 €
- DECRETO 2015-0241 16/09/2015 Aprobación Incoación de expedientes por infracciones a la normativa de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial
- DECRETO 2015-0242 16/09/2015 Autorización ovp pasacalle y disco-móvil dia 26.09.2015 a Teodora Esteban (Nacidos 1965-1975)
- DECRETO 2015-0243 18/09/2015 Resolución de Alcaldía de inscripción de Garitos y locales de reunión, Temporales y Permanentes en el Registro



Ayuntamiento de Jérica

Municipal de Garitos. Temporada Fiestas Septiembre 2015.

DECRETO 2015-0244 18/09/2015 Resolución de Alcaldía sobre concesión de Licencia Apertura Carpa Actividad eventual y portátil para las Fiestas DP 2015.

DECRETO 2015-0245 21/09/2015 Aprobación Baja de Oficio por Caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes - JONATHAN-EMANUEL RAMOS P5770561

DECRETO 2015-0246 21/09/2015 Resolución de Alcaldía convocatoria de Pleno Ordinario de Septiembre de fecha 24.09.2015.

PUNTO SÉPTIMO- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.

No habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión a las veinte horas y cuarenta y siete minutos, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

El Presidente,

La Secretaria,

Amadeo Edo Salvador.

Inmaculada Cortina Riera.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE. Código de verificación al margen.